



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 047-2023-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 004, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día viernes 24 de marzo del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

### **VISTO:**

El Pedido verbal de fecha 24 de marzo del 2023, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Bagua Cs. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** precisa: **Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;**

Que, el **artículo 39° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, **que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;**

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA:** El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **artículo 92° del reglamento Interno del Consejo Regional** - Los consejeros regionales podrán presentar los pedidos por escrito a través de la secretaría del consejo regional; así mismo podrán hacerlo en forma oral durante la presente estación y regularizar dentro de los tres (03) días posterior a la sesión, sin el cual no se dará trámite;





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



Que, con el **Pedido verbal de fecha 24 de marzo del 2023**, suscrito en el plazo de ley por el consejero regional de la Provincia de Bagua **Cs. RICARDO WILMER GONZALES SALAZAR**, quien se dirigen al pleno del Consejo Regional y solicita **AUTORIZACIÓN** para **VIAJAR** en comisión de servicio oficial junto al Equipo Técnico del Consejo Regional el **Abg. Rody Anibal Guerrero Muñoz Asesor I del Consejo Regional, CPC Luis Antonio Camara Japa** y el **Sr. Roger Maldonado Pizarro - Conductor de la unidad móvil** asignada al Consejo Regional; asimismo, solicita la autorización de salida de la unidad móvil (**camioneta Mitsubishi EGG-475**), el día 05 de abril del presente año, con la finalidad de realizar labor fiscalizadora in situ a órganos desconcentrados, los mismos que serán mencionados en el respectivo informe en la próxima sesión de consejo.;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 004 llevada a cabo el día viernes 24 de marzo de 2023, aprobó el siguiente:

## **ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero. – AUTORIZAR** al consejero regional de la Provincia de Bagua **Cs. RICARDO WILMER GONZALES SALAZAR**, quien se dirigen al pleno del Consejo Regional y solicita **AUTORIZACIÓN** para **VIAJAR** en comisión de servicio oficial junto al Equipo Técnico del Consejo Regional el **Abg. Rody Anibal Guerrero Muñoz - Asesor I del Consejo Regional, CPC Luis Antonio Camara Japa** y el **Sr. Roger Maldonado Pizarro - Conductor de la unidad móvil** asignada al Consejo Regional; para el día 05 de abril del presente año, con la finalidad de realizar labor fiscalizadora in situ a órganos desconcentrados, los mismos que serán mencionados en el respectivo informe en la próxima sesión de consejo.

**Asimismo se autoriza la salida de la Camioneta (Mitsubishi EGG- 475) asignada al Consejo Regional.**

**Artículo Segundo. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde a los comisionados descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con la directiva de viáticos.

**Artículo Tercero. - ESTABLECER**, que los comisionados a su retorno deberán hacer llegar su informe al pleno del Consejo Regional referente a las actividades realizadas.

**Artículo Cuarto. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**Artículo Quinto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas.](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 20 días del mes de abril de 2023.



  
Prof. **ENGELS ESCOBEDO PORTAL**  
Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.